

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA NO. 2023-00035
DEMANDANTE: JALVER YAMILI VALBUENA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ISIDORO NOVA Y OTRA

Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108, del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Vencido como se encuentra el término con que contaba las personas emplazadas, para comparecer al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, a notificarse del auto admisorio de la demanda; de conformidad con lo establecido en el último inciso del **artículo 108 numeral del Código General del Proceso**, se designa como Curador Ad- Litem de los demandados **ISIDORA NOVA, ADELIA CEPEDA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a PABLO E AHUMADA ROJAS**, profesional que habitualmente litiga en este municipio.

SEGUNDO: Comuníqueseles esta designación por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora® de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 25/septiembre/2023.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d669c18c0dcd125e6a3f75940ec95389e4bfc656c05c464c5ba29025c4313a**

Documento generado en 22/09/2023 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>